

BOLETIN EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 1033.

Circular.

Quintas.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 24 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Al publicarse la Real orden circular fecha 9 de Julio último, dando reglas para la ejecución de la ley llamando al servicio de las armas 35 000 hombres para el reemplazo del año actual, se previno en la undécima que para la entrega en Caja se presentaran en la Capital solo los mozos que, declarados soldados por los Ayuntamientos hubieran de ser destinados al ejército activo, suspendiéndose esta operación en cuanto á los de la segunda reserva. Esta suspensión reconoció por causa y fundamento el deseo de que los pueblos no experimentaran tantos perjuicios como se les hubieran originado si también los mozos de la segunda reserva hubieran de haber tenido que presentarse en la Capital cuando eran tan necesarios los brazos para la recolección de los frutos.

Mas hoy que han desaparecido las razones que motivaron aquella disposición, conveniente y necesario es dar cumplimiento exacto á la ley de reemplazos de 29 de Marzo de 1870, para lo cual S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Si algun Ayuntamiento hubiera dejado de hacer en todo ó en parte la declaración de soldados en cuanto á los mozos sujetos á la segunda reserva, según se previno en Real orden circular de 3 de Mayo último, procederá desde luego á verificarla en el improrrogable plazo de ocho dias desde que se publique esta disposición en el Boletín oficial de esa provincia.

2.º Los Ayuntamientos que ya tengan hecha esta operación, formarán inmediatamente por duplicado la lista de que trata la regla 9.ª de la citada Real orden de 9 de Julio por lo que respecta á los mozos declarados soldados de la segunda reserva, haciendo constar á continuación el nombre y los apellidos de cada uno, la fecha de su nacimiento, el número sacado en el sorteo y la talla en metros y milímetros, expresándose el total de los declarados soldados y de los que habiendo reclamado, tuviesen recurso pendiente. Los Ayuntamientos que se encuentren en el caso 1.º de esta Circular, procederán asimismo á la formación de esta lista, tan

luego como haya terminado el plazo de ocho dias que se les señala, para la declaración de soldados.

3.º Una vez hechas estas listas, reclamará V. S. de cada Ayuntamiento un ejemplar con el fin de formar una relación general de todos los mozos declarados soldados de la segunda reserva en esa provincia.

4.º Con presencia de dicha relación y de los expedientes respectivos, dispondrá V. S. que se oigan y fallen por la Diputación provincial las reclamaciones de los mozos que no se hubieren conformado con los acuerdos de los Ayuntamientos, siempre que aquellos se hubieran interpuesto en el tiempo y forma prescritos en la Ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, debiendo seguirse para su resolución definitiva los trámites que determina el capítulo 14 de la misma ley.

5.º Para la ejecución de lo dispuesto en la regla anterior, solo deberán presentarse en la capital aquellos mozos cuya declaración de soldados ó de cuyas exenciones se hubiere apelado para ante la Diputación provincial, señalándose para este acto del 4 al 19 de Noviembre próximo; y procurando V. S. en la designación de cada pueblo lo que ya se dispuso en la regla 7.ª de la Real orden fecha 9 de Julio de este año.

6.º De todos los mozos declarados por los Ayuntamientos soldados de la segunda reserva y que no hubiesen interpuesto recurso en tiempo oportuno, pasará V. S. relación nominal al Capitan general del Distrito á que pertenece esa provincia tan luego como reciba de cada Ayuntamiento la lista de que trata la regla 3.ª de esta Circular.

7.º A medida que vayan resolviéndose los recursos pendientes dará V. S. inmediatamente conocimiento al expresado Capitan general, remitiéndole en cada caso, nota detallada del nombre y apellido y demás circunstancias del soldado, para que por conducto de la autoridad militar competente, pueda ser inscrito en las relaciones de la segunda reserva que deben llevar las comisiones respectivas.

8.º Las disposiciones de las reglas 8.ª, 12.ª, 13.ª y 14.ª de la mencionada Real orden de 9 de Julio, y los artículos 12 y 16 del Decreto fecha 21 de Mayo de 1870 son aplicables á la ejecución de la presente Circular en cuanto á ello no se opongan y sólo en la parte que se refiere á los soldados de la segunda reserva.

9.º Las reclamaciones que hagan los interesados al Ministerio de la Gobernación contra los fallos de las Diputaciones provinciales serán instruidas y resueltas con arreglo á lo dispuesto en el art. 15 de la Ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856.

10.º Dentro de las veinticuatro horas siguientes al recibo de esta orden, comunicará V. S. á este Ministerio de mi cargo, haberla publicado por Boletín extra-

ordinario para conocimiento de todos los pueblos; encargando, por último, á V. S. que al espirar el plazo señalado en la disposición 5.ª, remita á este Centro un estado general de los soldados que, de cada Ayuntamiento de esa provincia, hayan sido destinados á la segunda reserva. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento.»

Lo que he dispuesto publicar por medio de este periódico oficial á fin de que todos los Ayuntamientos de la provincia procuren su más exacto y puntual cumplimiento en la parte que les incumbe.

Logroño 26 de Octubre de 1871.—El Gobernador, Ramon de Acero.

NUMERO 1.037.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: Que el dia 26 de Noviembre próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 80 hayas que en el monte de Villavelayo, Canales y Mansilla, partido judicial de Nagera, llamado Bazanza y Bacarizas y sitio titulado Los Tornillos, se hallan señalados con el marco del distrito, y cuya corta ha sido concedida á los Ayuntamientos de los espresados pueblos por Real orden de 16 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Número de árboles	Diámetros en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.
			Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	
80	1,40	9	2 50	200	»

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 200 pesetas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Villavelayo, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince dias de anticipación al designado para la celebración del remate. Logroño 26 de Octubre de 1871.—El Gobernador, Ramon de Acero.

NUMERO 1.038.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia, etc.

Hago saber: Que el dia 26 de Noviembre próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 40 hayas, que en el monte de Villavelayo, partido judicial de Nagera, llamado Cobarajas y sitio titulado Cepedo, se hallan señalados con el marco del distrito, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento del espresado pueblo por Real orden de 16 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Número de árboles	Diámetros en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.
			Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	
40	1,40	9	2 50	100	»

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 100 pesetas en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Villavelayo ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 26 de Octubre de 1871.—El Gobernador, Ramon de Acero.

NUMERO 1.036.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Para proceder á la busca y captura del soldado del Regimiento caballeria de Numancia, desertor Agustin Murillas y Muro,

Hijo de Lorenzo y de Maria, natural de Pradejon, de esta provincia, de 21 años de edad, soltero, de oficio pastor y estatura de 1 metro 650 milímetros, con señales: pelo y cejas castaño; ojos pardos; nariz regular; barba naciente; color bueno; frente regular; aire marcial y produccion buena.

Fué quinto con el número 4 de la 1.ª serie por el cupo de su pueblo en el reemplazo del presente año y ha desertado de esta plaza el 24 del actual.

Los Sres. Alcaldes y puestos de la Guardia civil de esta provincia, por cuantos medios estén á su alcance, procurarán que el espresado desertor Agustin Murillas sea capturado, y de suceder asi lo pondrán á mi disposicion con objeto de que se le forme la correspondiente sumaria, y sufra las consecuencias de su falta.

Logroño 26 de Octubre de 1871.—El Brigadier Gobernador Militar, Pedro Perez.

NUMERO 1.034.

D. Galo Sanz, Juez de primera instancia del partido de Nájera.

Hago saber: que en la noche del siete al ocho de Setiembre último, sustrajeron de la jurisdicción de Anguiano, donde estaba pastando una mula de la pertenencia de Pedro Manter, de aquella vecindad, por cuyo hecho, me hallo instruyendo las oportunas diligencias, en las cuales he mandado se anuncie en el Boletin oficial de la provincia, las señas de dicha mula para que por la Guardia civil y Alcaldes de los pueblos de este partido se proceda á su busca y habida que sea lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Y para que tenga efecto lo por mi mandado, y se inserte en el Boletin oficial, dirijo á V. S. el presente, por el que de parte de S. M. el Rey (q. D. g.) se lo ruego y de la mia se lo suplico.

Dado en Nájera á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Galo Sanz.—Por su mandado, Ildefonso de Igarza.

Señas de la mula.

Una mula vozalba, entreblanca por las bragadas; pelo castaño, como de seis cuartas y media de alzada y de edad de tres á cuatro años.

NUMERO 1.035.

D. Felix Herrero y Sicilia, Juez de primera instancia de Haro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á

Eusebio Envídes y Arnaez, natural de Cuzcurrita y domiciliado en esta villa, por término de treinta dias que empezarán á contarse desde la insercion del presente edicto en el Boletin oficial de esta provincia de Logroño, para que se persone en este Juzgado con el fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre robo de una manta de la propiedad de Jos é Dieguez, domiciliado en Quintanilla de San Garcia, apercibiéndole que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Félix Herrero y Sicilia.—Por su mandado.—Licenciado, Gabino Garate.

COMISION DE APREMIO POR DÉBITOS DE FINCAS DEL ESTADO.

Anuncio.

Por el presente se anuncia la subasta, en segunda licitacion y por el precio de la retasa, de los bienes de Doña Maria Nieves Breton, radicantes en jurisdiccion de Tudelilla, para pago de la cantidad de 1.400 pesetas, y las costas que se originen, de plazos de un Monte que adquirió del Estado, y son las siguientes:

- 1.ª Una heredad de tierra blanca sita en el término del Encentron, de once celemines, linda la pedriza y el camino, tasada en treinta y tres pesetas. 33, »
- 2.ª Otra en término de las planillas, de diez y seis celemines de cabida, linda Gregorio y José Madorran, tasada en sesenta y cuatro pesetas. 64, »
- 3.ª Otra de nueve celemines, en las Quemadas, linda Manuel y Valentin Breton, en cuarenta pesetas. 40, »
- 4.ª Otra de veintidos celemines en el Carrizal, linda don Atanasio Carabantes y José Alonso, en cien pesetas. 100, »
- 5.ª Otra de quince olivos en la Barra, linda Severino Martinez y Agustin Santos, en ciento cinco pesetas. 105, »
- 6.ª Otra de veintinueve olivos en las del Medio, linda José Martinez y Evaristo Sanz, en ciento veinte y siete pesetas. 127, »
- 7.ª Otra de diez olivos en los Salobrarés, linda Marcelina Gomez y Roque Saenz, en ciento veinticinco pesetas. 125, »
- 8.ª Otra en el mismo término, de treinta y siete olivos, linda los mismos, en setenta y cinco pesetas. 75, »
- 9.ª Otra de setenta olivos, en término de las Bardinas, linda Hermenegildo Breton y Pedro Gonzalez, su valor cuatrocientas veinticinco pesetas. 425, »

El acto de remate tendrá lugar el dia seis del próximo mes de Noviembre y hora de ocho á diez de su mañana en la Sala Audiencia del Juzgado Municipal de esta villa de Tudelilla, y no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del valor de la retasa.

Lo que se anuncia en este periódico

oficial para que llegue á noticia de los que deseen interesarse en la subasta.

Tudelilla á 25 de Octubre de 1871.—Eduardo Montenegro.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Ministrante de la villa de Ocon, dotada con treinta y seis fanegas de trigo del país pagadas en el mes de Setiembre por los vecinos de la misma.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de la misma en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Villa de Ocon y Octubre 22 de 1871.—El Alcalde, Juan Simon.—Por su mandado, Tomás Fernandez y Fernandez, Fiel de fechos.

La Comision encargada del gobierno y administracion del Solar de Valdeosera, pone en conocimiento de los descendientes del mismo, que el dia doce del próximo mes de Noviembre y hora de las nueve de su mañana, previo conocimiento del Sr. Alcalde de Hornillos, tendrá lugar la Junta general prevenida en sus estatutos, con objeto de que se examinen y aprueben las cuentas de los años que ha durado su cargo y se nombre nueva Comision para la administracion del solar en los años sucesivos.

Terroba 25 de Octubre de 1871.—Por encargo de la Junta actual, el Comisionado, Francisco Javier Iñiguez.

NUMERO 1.026.

El Ayuntamiento que presido en sesion ordinaria del dia de hoy ha acordado dividir y ha dividido esta poblacion en tres colegios electorales, señalando como local para el primero, denominado, Distrito del Norte, la Sala del Ayuntamiento; para el segundo llamado del Mediodia, la casa escuela de párvulos; y para el tercero titulado, Distrito del Poniente, se señala la casa de los herederos de D. Antonio Chavarre, sita en la calle llamada Barrio de los Caba leros.

Encicero 22 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Prudencio Saez y Saenz.

NUMERO 1.031.

ALCALDIA POPULAR DE CASTROVIEJO

Este Ayuntamiento, en sesion ordinaria de hoy, ha acordado señalar como único Colegio electoral, la Sala Consistorial de esta villa, sita en la plaza de la Constitucion núm. 10.

Lo que se anuncia al público, cumpliendo con el art. 38 de la vigente ley electoral y decreto de 17 de Setiembre de 1870.

Castroviejo 15 de Octubre de 1871.—El Alcalde, José Torrecilla.—P. S. M.—Faustino Garcia, Secretario interino.

En sesion del dia 18 del corriente mes, esta Corporacion municipal de esta villa ha acordado trasladar el único colegio electoral que antes fué en la casa piso bajo de Basilisa Zorzano, á la de Pedro Zorzano, que sita en la calle de la villa, núm. 20, Casa Consistorial moderna por reciente arriendo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.º del decreto de 6 de Mayo último y en el art. 36 de la ley municipal de

20 de Agosto de 1870, se hace público para conocimiento de los electores comprendidos en dicho colegio.

Agoncillo 18 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Juan Zorzano.

Hallándose terminado el reparto general de esta villa para el corriente año económico de 1871 á 1872 formado con arreglo á la ley de 31 de Febrero de 1870, Reglamento dictado para su ejecucion y demás órdenes vigentes, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de seis dias en la Secretaria de este Ayuntamiento para que los contribuyentes comprendidos en él lo puedan examinar y hagan sus reclamaciones en tiempo oportuno, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Navarrete y Octubre 25 de 1871.—El Alcalde, Tomás Santolalla.—Andrés Alvarez, Secretario.

Hallándose terminado el reparto general para cubrir el déficit del presupuesto municipal y provincial de esta villa con arreglo á la ley, se anuncia al público por espacio de ocho dias, que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados en él comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; en la inteligencia, que pasado dicho término, no será oida ninguna.

Ciruena 20 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Isidro de Rivas.

NUMERO 1.042.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Pradejon por renuncia del que la obtenia, con la dotacion de mil pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Las solicitudes de los aspirantes á dicha plaza, se dirigirán al Sr. Presidente de dicha corporacion don Gorgonio Ezquerro y Benito, en el término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Pradejon 17 de Octubre de 1871.—Gorgonio Ezquerro.

Habiendo desaparecido de los sotos del pueblo de Caparrós (Navarra) 4 caballerias, la noche del 23 del actual, propias de D. Anselmo Pascual de aquella vecindad; se suplica á la persona en cuyo poder se encuentren las referidas caballerias se sirva manifestarlas al citado Pascual, para lo cual se insertan las señas á continuacion, y éste abonará los gastos que se le hayan originado.

Señas de las caballerias.

Una yegua negra, peceña, pelos blancos sobre el dorso, 15 años, sobre 7 cuartas y 2 dedos. Otra yegua castaña oscura, algo pelicana, 9 años, sobre 7 cuartas, destinada á la cria. Una mula de 2 y medio años, pelo castaño, sobre 7 cuartas y 2 dedos. Otra mula castaña, clara bragada, año y medio, sobre 6 cuartas y 2 dedos.

IMP. DE F. MENCHACA.